

BASES REGULADORAS PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MEDIANTE USO TEMPORAL PARA LAS DIFERENTES EMPRESAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES CON APORTACIÓN ECONÓMICA PARCIAL DEL BENEFICIARIO.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria en el ejercicio 2019 de las ayudas que para la creación y sostenimiento de actividades económicas puedan derivarse del uso y funcionamiento de los espacios comunes del inmueble denominado "Centro de Empresas El Longar" bajo aportación económica parcial del beneficiario conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sdad. Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. y en la Instrucción reguladora del Centro de Empresas "El Longar" aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada en 15 de marzo del 2018 y publicadas en su página web.

2.- SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

a) Las solicitudes serán presentadas por cualquiera de las entidades o personas descritas en el artículo 15 de la presente instrucción dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y por los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La convocatoria de tal procedimiento público será realizada mediante resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. que se publicará en el tablón de anuncios digital de la propia sociedad.

c) El plazo de presentación de las solicitudes se hará efectiva **desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria hasta el 30 de abril del presente año** sin menoscabo de efectuar nuevas convocatorias bajo las mismas condiciones establecidas y siempre que exista disponibilidad de espacios y cuando la demanda de oficinas así lo aconseje.

d) Para su petición se podrá solicitar información en el Edificio Zallalan, sito en el Longar, 1o a través de la página ebz.zalla.org o bien www.zallalan.eus.

e) Las solicitudes se realizarán según formulario preparado a tal efecto.

f) Las solicitudes deberán contener los siguientes datos y documentación:

- Ficha de solicitud debidamente firmada con indicación del Nombre y apellidos del/la promotor/a o promotores/as de la empresa solicitante, así como su dirección, teléfono y "e-mail", indicando el /a portavoz en caso de ser varios/as quienes desarrollen el proyecto.
- Identificación Fiscal:
 - En caso de que la empresa no estuviera constituida en el momento de la solicitud Fotocopia DNI de todos los beneficiarios.
 - En el caso de fuera una persona Física, Fotocopia NIF y Alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as de la Seguridad Social.
 - En el caso de Persona Jurídica o otras entidades, fotocopia CIF y Escritura de constitución, o, en su caso, pacto, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (de ser necesario) y acreditación de la representación.
- Plan de Empresa o Plan inicial de negocio: (Excluidas las empresas ya consolidadas).
 - En el caso del Plan de Empresa. Será lo suficientemente extenso como entienda el/la promotor/a, para demostrar así la viabilidad del proyecto deberá de estar validado por una por una entidad homologada.
 - En el caso de nuevos proyectos empresariales aún por constituir deberán acreditar un plan inicial de negocio y debiéndose comprometer a la presentación de un plan de viabilidad empresarial realizado por una entidad homologada al final del periodo de alojamiento (6 meses).
- Memoria y documentación justificativa de todos aquellos aspectos valorables y puntuables del proyecto según el artículo 22 de la Instrucción Reguladora del Centro de Empresas de "El Longar" (creación de empleo, interés social y general del proyecto, dedicación a la investigación, desarrollo, innovación, compromiso con otros proyectos del centro, procesos de calidad, etc)
- Certificación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las solicitudes por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la condiciones fijadas por Enkarterri Berri Zerbitzuak en sus instrucciones específicas de utilización del Centro de Empresas así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

En el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo de 15 días, corrijan o completen la solicitud, con la advertencia expresa de que si no lo hicieren se entenderá

que desisten de su solicitud. Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrá exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en la presentación de los datos mencionados.

El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

3.- EVALUACION SOLICITUDES

La adjudicación prevista para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases se realizará con carácter preferente, y sin perjuicio de los supuestos de concesión directa previstos en las Instrucciones de la sociedad, por convocatoria concurrencial conforme lo previsto en las Instrucciones generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de la Sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación en virtud de los cuales se efectuará la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, serán los que se indiquen a continuación y deberán cumplir con los requisitos que del mismo modo se detallan. Asimismo, se tendrá en cuenta los criterios que se establezcan de forma objetiva sin atender exclusivamente al precio de las ofertas.

Requisitos imprescindibles:

- Los proyectos deberán demostrar la viabilidad técnica, económica y financiera, con un plan de negocio o proyecto de viabilidad riguroso, validado por una entidad homologada.
- En el caso de proyectos aún sin constituir se deberá demostrar al menos memoria descriptiva del plan inicial de negocio con apartados referidos de igual modo a demostrar la viabilidad técnica, económica y financiera y acreditar un compromiso de presentación al final del periodo de alojamiento de un plan de negocio o proyecto de viabilidad riguroso, validado por una entidad homologada.

Criterios de adjudicación y valoración de los mismos: (70 puntos)

a) Precio y Abono de la aportación correspondiente al beneficiario: **(5 puntos)**

El/la beneficiario/a deberá realizar una aportación mínima que no podrá ser inferior **al seis por ciento del valor en venta de los bienes más el IVA correspondiente**. El mismo, podrá ser mejorado al alza por los/as licitadores/as. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas para el cálculo del Valor Probable de Mercado dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 163/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana el valor del edificio correspondiente a la ubicación de las oficinas sitas en la casa palacio de El Longar es de 38.212,70 € lo que supone un valor medio del local para la venta de 300,39 euros / m² lo que supone un canon de cesión de 25,03 €/m² y mes.

A estas tarifas se les aplicará una bonificación del **40 por ciento** en los siguientes casos:

- nuevas empresas o empresas en proceso de consolidación: Durante los dos primeros años.
- Para nuevos proyectos empresariales aún sin constituir

Este canon no incluye el iva correspondiente y se le aplicarán los incrementos anuales en base al IPC del THA publicados por el INE.

b.1) Criterios valorables para nuevas para nuevas empresas o empresas en proceso de consolidación: **(65 puntos)**

- Proyectos que supongan la creación de puestos de trabajo **(hasta 20 puntos)**
 - Contratos prácticas y formación: 5 punto por contrato.
 - Becario/a: 5 punto por contrato.
 - Contratos temporales (mínimo seis meses): 10 puntos por contrato.
 - Contratos indefinidos (incluye el empleo de los/las socios/as) o los/as de los propios/as promotores/as: 20 puntos por contrato.

Por la suscripción de varios contratos se podrá alcanzar la puntuación máxima de 25 puntos.

- Proyectos que sean especialmente importantes para el interés social y general del municipio por ser coincidente con las líneas estratégicas de desarrollo del municipio o comarca **(hasta 20 puntos)**.

Se entienden como líneas estratégica comarcales o locales las definidas en los planes de desarrollo estratégicos diseñados por entidades supramunicipales, planes de empleo o planes de comercio locales o comarcales o ámbitos alineados con los trabajados desde el propio Centro de Formación para el Empleo "Enkarlan".

- Proyectos innovadores **(hasta 25 puntos)** que:
 - Desarrollen o comercialicen productos o servicios intensivos en conocimiento científico o tecnológicos (4 puntos)

- Introduzcan nuevos diseños o métodos de producción y/u organización (4 puntos)
- Tengan por finalidad el ámbito de la investigación (4 puntos)
- Conlleven la apertura de un nuevo mercado o fuente de aprovisionamiento (4 puntos)
- Acrediten la participación de procesos de mejora continua o certificados de calidad (9 puntos)

b.2) Criterios valorables para para nuevos proyectos empresariales aún sin constituir:

- Proyectos que supongan potencialmente la creación de puestos de trabajo. **(hasta 20 puntos)**
Este apartado se valorará previa presentación de una memoria objetiva y pragmática de impacto del proyecto a desarrollar.
- Proyectos que sean especialmente importantes para el interés social y general del municipio por ser coincidente con las líneas estratégicas de desarrollo del municipio o comarca **(hasta 20 puntos)**.
Se entienden como líneas estratégica comarcales o locales las definidas en los planes de desarrollo estratégicos diseñados por entidades supramunicipales, planes de empleo o planes de comercio locales o comarcales o ámbitos alineados con los trabajados desde el propio Centro de Formación para el Empleo “Enkarlan”.
- Proyectos innovadores **(hasta 25 puntos)** que:
 - Pretendan desarrollar o comercializar productos o servicios intensivos en conocimiento científico o tecnológicos (4 puntos)
 - Potencien la introducción de nuevos diseños o métodos de producción y/u organización (4 puntos)
 - persigan la puesta en marcha de empresas en el ámbito de la investigación (4 puntos)
 - Conlleven la apertura de un nuevo mercado o fuente de aprovisionamiento (4 puntos)
 - Acrediten certificados o cartas de recomendación de empresas o instituciones públicas que se refieran a la viabilidad, necesidad, potencialidad o similar del proyecto empresarial a desarrollar. (9 puntos)

4.- ADJUDICACIÓN

Recibidas las solicitudes, previo informe técnico del secretario/Gerencia, El Consejo de Administración de la Sociedad valorará las solicitudes presentadas emitiendo una propuesta de valoración que será resuelta por el Presidente del mismo.

En todo caso los proyectos aprobados quedarán condicionados para su implantación en “El Longar” al cumplimiento de la normativa municipal de actividad en el plazo que a tal efecto se establezca en la resolución del concurso.

El orden de prioridad en la elección de los espacios (despachos y puestos de trabajo en espacio compartido) lo establecerá la puntuación obtenida, priorizando de mayor a menor puntuación.

De acuerdo con los criterios que estas Bases detallan, en el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en orden de prioridad:

- 1-Mayor creación y estabilidad en el empleo.
- 2-Interés social y general del municipio por ser coincidente con las líneas estratégicas de desarrollo del municipio o comarca.
- 3-Se dediquen a la innovación.

5.- GARANTÍAS Y CONTRATO

El adjudicatario, previamente a la firma del contrato de regulación de la ayuda deberá:

- ingresar en la cuenta propiedad de Enkarterri Berri Zerbitzuak s.L. una cantidad igual al importe de dos aportaciones que por mes correspondan al beneficiario.
- Sin perjuicio de que pueda, si lo estima oportuno, suscribir cualquier otro tipo de seguros, deberá presentar póliza de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 €. con anterioridad a la instalación en el Centro y debiéndose mantener en vigor durante la total vigencia de la ayuda.

6.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no dispuesto en la presente convocatoria o su instrucción reguladora estará regulado bajo la normativa vigente aplicable. En cualquier caso corresponde Enkarterri Berri Zerbitzuak, mediante su Consejo de Administración la interpretación que exijan la presente convocatoria e instrucción reguladora.

En Zalla a 12 de febrero del 2019

El Presidente del Consejo de Administración